

“Reunión de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de México y Centroamérica: Derechos Humanos de las personas en contexto de migración”

**10 al 12 de junio de 2015
Tapachula, Chiapas**

Conclusiones

A 25 años de la adopción de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1990, sólo 17 Estados del continente americano la han ratificado.

En este año que coinciden la conmemoración de los 25 años de su adopción y los 20 años de creación de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO), es necesario reflexionar sobre el rol estratégico que puede desempeñar esta Federación para impulsar en Iberoamérica la ratificación de la Convención Internacional y de esa forma promover la protección de los derechos humanos.

Resulta necesario considerar la situación de vulnerabilidad por la que atraviesan las personas que se encuentran en un contexto de migración; así como de los abusos a los que están expuestos o, de los que han sido o son víctimas en la frontera sur y otros lugares de México. Por ello, es menester partir, en todos los casos, de un enfoque integral, humanitario y de no criminalización de la migración no documentada.

Los estándares internacionales de protección de los derechos humanos de las personas en situación de migración exigen de las instituciones nacionales de protección de los derechos humanos, esfuerzos encaminados a prevenir y disminuir la violencia que sufren las personas migrantes, así como promover la efectiva protección de sus derechos, para ello es necesario robustecer la cooperación con las redes consulares que permitan disminuir y evitar los riesgos a los que se encuentran expuestas las personas migrantes.

En cumplimiento con la legislación nacional e internacional, los Estados tienen la obligación de respetar y garantizar los derechos humanos, independientemente del estatus migratorio de las personas, como ha sido reconocido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Opinión Consultiva número 18 sobre la condición jurídica y derechos de los migrantes en situación irregular. Por esa razón, la migración no debe ser criminalizada.

Un tema de especial preocupación es la niñez migrante no acompañada. Por ello, es necesario que las Instituciones Nacionales en América promuevan que las autoridades

observen lo dispuesto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Opinión Consultiva número 21, sobre los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes en el contexto de migración y/o en necesidad de protección internacional, a fin de que prioricen el enfoque de los derechos humanos desde una perspectiva que tenga en cuenta en forma transversal los derechos de niñas, niños y adolescentes y, en particular, su protección y desarrollo integral, los cuales deben prevalecer sobre cualquier consideración de nacionalidad o estatus migratorio, a fin de asegurar la plena vigencia de sus derechos.

En algunos supuestos, los problemas que enfrentan las instituciones nacionales de derechos humanos para la identificación, búsqueda y ubicación de las personas en migración resulta ser un obstáculo para otorgar el nivel necesario de protección a derechos humanos.

Al considerar la vulnerabilidad a la que se ven expuestas las personas en contexto de migración en su tránsito por los distintos Estados Nacionales, resulta necesario dotarlos de información indispensable y suficiente en su trayecto para que tengan un mayor conocimiento de sus derechos y posibles riesgos.

Una de las manifestaciones de la vulnerabilidad a las que están sometidas las personas en contexto de migración es la imposibilidad de acceder a la justicia para hacer valer sus derechos.

Por lo anterior, las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de México y cada nación integrante de la región de Centroamérica participantes de esta reunión nos proponemos:

1. Conformar un grupo de trabajo en el que participen las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de México, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, con el fin de establecer una agenda de trabajo en materia migratoria, al cual podrán adherirse otras Instituciones Nacionales Protectoras de Derechos Humanos y entidades de la sociedad civil;
2. Elaborar de manera conjunta un modelo de protocolo para la actuación, promoción y protección de los derechos humanos de las personas en contexto de migración, el cual permita articular criterios entre las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de México y Centroamérica;
3. Definir una agenda de temas prioritarios para el grupo de trabajo en donde los derechos humanos constituyan el núcleo de toda medida de gobernanza en las fronteras;

4. Crear un sistema de información de violaciones a derechos humanos con base en los datos que proporcionen las diversas instancias de protección de derechos humanos de los países que integran dicho grupo; con el objeto de dar seguimiento a casos específicos de presuntas víctimas de violaciones a los derechos humanos, sin distinción de su estatus migratorio, nacionalidad o cualquier otra condición;
5. Contar con estadísticas relacionadas con la situación jurídica en la que se encuentran las personas en contexto de migración, en especial las imputaciones que se les han formulado en el ámbito penal y los procesos que enfrentan y, en su caso, el número de sentencias emitidas. Así como recomendar a las autoridades la efectiva investigación, procesamiento y castigo a los responsables de los delitos cometidos en contra de las personas en contexto de migración;
6. Realizar encuentros entre las Instituciones Nacionales Protectoras de Derechos Humanos y las Instancias Consulares, de manera general o en lo particular, para conocer los alcances de las competencias de cada uno de ellos, compartir experiencias y proponer mecanismos para fortalecer las vías de cooperación a efecto de lograr una mejor y más ágil defensa de los derechos humanos de las personas en migración;
7. Proponer a las autoridades de nuestros respectivos países la creación de políticas públicas con enfoque de seguridad humana para garantizar el respeto de los derechos humanos, mediante medidas de integración y que tengan por objetivo superar la situación de vulnerabilidad que enfrentan las personas en contextos de migración;
8. Generar mecanismos de colaboración e intercambio de información entre instituciones nacionales protectoras de derechos humanos en la búsqueda y ubicación de personas en contexto de movilidad, o ya retornadas y, en su caso, a sus familiares;
9. Fomentar la utilización de los Mecanismos de Protección a Migrantes que ofrece el Sistema de Naciones Unidas.
10. Articular acciones que permitan elaborar y generar material que contenga información suficiente y necesaria sobre peligros, condiciones mínimas de

seguridad, leyes migratorias y derechos que les asisten en los países de tránsito de las rutas de movilidad;

11. Supervisar, sin previo aviso, los centros de detención temporal de migrantes y, recomendar la adopción de las medidas de protección a los derechos humanos que correspondan;
12. Instar a los Estados para que apliquen medidas de regularización migratoria respetuosa de los derechos humanos, y la aplicación de medidas alternativas de integración.